



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CARMEN CECILIA BAUTISTA
Demandado : LEONARDO ANDRES PULIDO Y OTRO
Radicación : 2011-281

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en coadyuvancia con la parte demandada, mediante escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales No. 439050001044351 por la suma de \$800.936, y No. 439050001047669 por la suma de \$800.936 a favor del apoderado actor Dr. Javier Charry Bonilla, disponiendo además que los demás títulos que llegaren a ser descontados se cancelen a favor de la parte demandada.

3°.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Líbrense oficios por secretaría.

4°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**